



## RECTORÍA

### RESOLUCIÓN 314

De 20 de septiembre de 2023

**Por la cual se reglamenta el Decreto 10 de 4 de noviembre de 2008 de la Consiliatura, que autoriza la creación del Fondo para el Fomento y Desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación – CT+i en la Universidad de Medellín**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, en especial la que le confiere el numeral 1 del artículo 20 de los Estatutos y el artículo sexto del Decreto 10 de 2008, y

### CONSIDERANDO

Que el Acta de Fundación de la Universidad de Medellín declara en su objeto el fomento a la investigación científica orientada a buscar la solución de los problemas colombianos, así como la divulgación de temas científicos aplicados a la vida nacional.

Que los Estatutos Generales de la Universidad de Medellín en su artículo 4 literal g), establece como fin de la universidad estimular la investigación científica.

Que la Universidad de Medellín, mediante Decreto 10 de 4 de noviembre de 2008 de la Consiliatura, autorizó la creación del Fondo para el Fomento y Desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación – CT+i en la Universidad de Medellín.

Que conforme a lo previsto en el artículo cuarto de esta normativa, el capital de este fondo se acrecentará con los aportes del Estado, con las donaciones y contribuciones de particulares, con los recursos externos y con los rendimientos financieros que genere el mismo.

Que el Decreto 10 de 2008, en su artículo sexto faculta al Rector para reglamentar esta normativa.

Que la articulación de la formulación y gestión de proyectos de investigación, innovación y consultoría científica, a través de la Dirección de Innovación, permite gestionar la obtención de recursos externos para la financiación de los proyectos de



Resolución 103 del 31 de julio de 1950

investigación y la consecución de alianzas estratégicas para el desarrollo de las actividades relacionadas con el área y con esta función sustantiva en la Universidad.

## RESUELVE:

**Artículo 1. Objeto.** En el marco de la política de investigación, en su estrategia Estructura funcional – Fondos para la investigación, se hace necesario establecer los principios de actuación, responsables, normas de funcionamiento y mecanismos de control del Fondo para el Fomento y Desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación – CT+i de la Universidad de Medellín, y así contar con lineamientos claros para los investigadores y para la administración de la Institución.

**Artículo 2. Fiducia.** Conforme a lo establecido en los artículos primero y segundo del Decreto 10 de 2008, la Universidad, en el año 2021, constituyó el patrimonio autónomo y, el Rector, en calidad de presidente del Comité de Ciencia y Tecnología, autorizó invertir dicho dinero en un Fideicomiso para acrecentar sus intereses y así garantizar, a largo plazo, la ejecución de programas y acciones estratégicas propias de la política investigativa. La estrategia de inversión se definirá en el Comité de Ciencia y Tecnología, con participación de la Coordinación de Tesorería, mediante votación y aprobación unánime de todos lo que conforman el mismo, generando confianza y transparencia en la toma de decisiones.

**Artículo 3. Gestión de nuevas alianzas.** La Dirección de Innovación, creada en el año 2021, será la encargada de buscar y gestionar nuevas alianzas y recursos adicionales, así como donaciones y contribuciones de particulares para acrecentar el fondo y así aportar al financiamiento de la actividad científica, tanto para la ejecución de proyectos de investigación, como para la consultoría científico-tecnológica, la producción científica y la formación en investigación para los estudiantes, lo cual se ha realizado hasta el momento mediante la articulación con entidades de los sectores Universidad – Empresa – Estado – Sociedad.

**Artículo 4. Administración del Fondo.** El Comité de Ciencia y Tecnología, definirá las acciones estratégicas en las cuales se podrán destinar los recursos que produzca el fondo, bajo solicitud del Vicerrector de Ciencia y Tecnología. Así mismo, el Vicerrector de Ciencia y Tecnología participará en las reuniones de rendición de cuentas que se realizan con la Sociedad Administradora del Patrimonio Autónomo, con el fin de tomar decisiones en cuanto a los recursos invertidos en el portafolio.

Por su parte, la Coordinación de Tesorería será la encargada de generar el reporte de rendimientos obtenidos anualmente y presentar el informe ante el Comité de Ciencia y Tecnología.



**Artículo 5. Normas de funcionamiento.** Para potenciar y desarrollar la ciencia, la tecnología y la innovación en la Universidad, los recursos de este fondo se distribuirán mediante la participación en convocatorias y concursos, entre los diferentes grupos de investigación de la Universidad. Las reglas para su funcionamiento son las siguientes:

- 5.1. Fuente de financiación:** la fuente de financiación del fondo será hasta el 50% de los rendimientos financieros anuales del patrimonio autónomo, para el fomento y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, tal como lo prevé el artículo tercero del Decreto 10 del 4 de noviembre 2008 de la Consiliatura.
- 5.2. Administración del fondo:** Los recursos obtenidos por el fondo, compuestos por el 50% de los rendimientos financieros anuales del patrimonio autónomo, serán administrados por la Vicerrectoría de Ciencia y Tecnología.
- 5.3. Distribución de los recursos:** Los recursos del fondo serán asignados para la ejecución de las siguientes actividades:
  - a. Proyectos de inserción de nuevos investigadores:** financiar actividades de investigación de profesores recién vinculados a la Universidad con el objetivo de atraer investigadores de alto nivel y brindarles los recursos para que puedan arrancar sus líneas de investigación en la Universidad.
  - b. Cofinanciación de Proyectos de investigación:** aporte para la realización de proyectos que promuevan la investigación en los programas y los grupos de investigación.
  - c. Formación para la investigación:** financiar iniciativas e instrumentos que involucren a nuestros estudiantes de posgrado en la producción científica y a los estudiantes de pregrado en programas como Semilleros de investigación y Jóvenes investigadores.
  - d. Innovación, transferencia y emprendimiento:** instrumentos diseñados por la Dirección de innovación para potenciar trabajos de investigación con opción de transferencia e iniciativas de emprendimiento.
  - e. Apropiación social del conocimiento:** propuestas que generen la vinculación directa de una comunidad específica, para la solución de problemas reales de la misma.
  - f. Publicaciones de alto impacto:** financiar los APC de artículos científicos producto del trabajo de investigación de profesores y estudiantes



Resolución 103 del 31 de julio de 1950

- g. Inversiones estratégicas:** equipos de mediana y mayor cuantía para el desarrollo de la investigación.
  - h. Movilidad de investigadores y estudiantes:** con la finalidad de apoyar la presentación de resultados investigativos y así lograr visibilidad a nivel nacional e internacional.
  - i.** Otras actividades de ciencia, tecnología e innovación que sean aprobadas previamente por el Comité de Ciencia y Tecnología.
- 5.4. Implementación:** La Coordinación de Tesorería será responsable de notificar al Vicerrector de Ciencia y Tecnología, al cierre de septiembre de cada año los rendimientos financieros generados por el portafolio y el monto destinado para su ejecución, según las orientaciones del Comité de Ciencia y Tecnología.

De ello, se generará el respectivo reporte para ser presentado ante el Comité de Ciencia y Tecnología.

- 5.5. Ejecución:** Para hacer uso de los recursos del fondo, se deberá notificar a la Coordinación de Tesorería el monto que será retirado de la Fiducia; y su ejecución se realizará cumpliendo la normativa establecida por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. Estos recursos al estar reglamentados deberán mantenerse y ser destinados a las actividades descritas en este decreto, por lo tanto, no deben ser sujetos de modificación en el presupuesto ordinario de la Institución.

Para esta ejecución, la Coordinación de Tesorería abrirá una cuenta independiente, en la cual se incluirán estos rendimientos financieros, a fin de que tengan disponibilidad para su ejecución, conforme lo establezca el Comité de Ciencia y Tecnología. Su uso se conciliará mensualmente con el centro de costos de destinación específica.

**Artículo 6. Informes.** De forma trimestral, la Vicerrectoría de ciencia y tecnología presentará ante el Comité de Ciencia y Tecnología un informe con un balance respecto a la ejecución del fondo, específicamente, las actividades realizadas con los rendimientos de este, las metas alcanzadas, los impactos logrados y su respectivo informe financiero.

**Artículo 7. Modificación.** Este reglamento podrá ser modificado mediante resolución de la Rectoría, por cambios normativos, o por iniciativa de cualquiera de los integrantes del Comité de Ciencia y Tecnología, y previa discusión de los asuntos a reformar adoptados por el comité de forma favorable.



**Artículo 8: Vigencia.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**Comuníquese y cúmplase.**

Dado en Medellín, en la sala de sesiones de la Rectoría a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).



**FEDERICO RESTREPO POSSADA**  
Rector



**LILIANA DAMARIS PABÓN GIRALDO**  
Secretaria General